



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°041 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 20 de abril del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 016-2023-GR-CUSCO/PM/DE-DIH/RO-CH, el Memorandum N° 286-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Memorandum N° 292-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, el Informe N° 028-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT-SUP-CHECCA/VHAP, el Informe N° 138-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT, Informe N° 148-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N° 016-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH de fecha 18 de abril del 2023, el residente de obra del proyecto de irrigación Checca – Canas solicita la modificación de obra N° 010 por ampliación de plazo N° 05 precisando como causal de dicha modificación las siguientes: 1) Causal N° 01 atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra debidamente justificadas, sustentada en la temporada de lluvias, cierre del año fiscal y falta de asignación presupuestal inicial de apertura para el presente años fiscal y 2) Causal N° 02 cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión, adicional de obra, por aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra, solicitando en total la modificación de 219 días calendarios computados hasta el 16 de agosto del 2023.

Que, precisa a su vez que respecto a las resoluciones aprobadas de modificaciones de obra (presupuestales y ampliaciones de plazo) para corregir por cuanto la resolución que aprueba el expediente técnico aprobado ha sido emitida mediante Resolución Directoral N° 020-2017-GR CUSCO-PERPM-DE aprobada con un presupuesto total de S/ 14' 981,462.17 soles y un plazo de ejecución total del proyecto de 36 meses, siendo el caso que conforme al cuaderno de obra se inició la ejecución física el 21 de noviembre del 2018 con 1080 días calendarios, siendo la conclusión del proyecto el 04 de noviembre del 2021. A partir de la Resolución Directoral N° 087-2019-GR CUSCO-PERPM-DE se debe corregir la denominación de Modificación de obra N° 01 y el monto del componente de infraestructura, la Resolución Directoral N° 0171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, aprueba la modificación de obra N° 02 relacionada a la ampliación presupuestal N° 02 que también está errada conforme a lo señalado por el residente y a la ampliación de plazo N° 01, en esta última se ha computado erróneamente la fecha de término de dicha ampliación debiendo ser el correcto plazo de ejecución hasta el 07 de febrero del 2022, la Resolución Directoral N° 043-2021-GR CUSCO/PM-DE debe corregirse la modificación de obra N° 03, la Resolución Directoral N° 124-2021-GR CUSCO/PM-DE debe corregirse como debiendo entenderse como modificación de obra N° 04, la Resolución Directoral N° 023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE se debe corregir la denominación como Modificación de Obra N° 05 corrigiéndose el plazo de los 208 días calendarios que vencen el 03 de setiembre del 2022, mediante Resolución Directoral N° 079-2022-GR CUSCO/PM-DE se debe corregir la denominación por modificación de Obra N° 06 y el recálculo del plazo ampliado por 65 días calendario que concluye el 07 de noviembre del 2022, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR CUSCO/PM-DE se debe corregir la denominación de obra N° 07, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DE se debe corregir siendo la denominación correcta Modificación de obra N° 08 ampliación presupuestal N° 05 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos y Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE que amplía el plazo de ejecución por 63 días cuyo

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe





cómputo a su vez ha sido errado y que debe ser considerado no hasta el 24 diciembre del 2022 sino hasta el 09 de enero del 2023;

Que, mediante Memorándum N° 286-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 19 de abril del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el informe respecto a las modificaciones al expediente técnico del proyecto, concluyendo en forma favorable por la modificación al expediente técnico N° 10 por ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 219 días calendario adicionales, haciendo un total de 1730 días de ejecución de física de obra, aclarando que el reinicio de la obra se tiene prevista para el día 20 de abril del 2023, recomendando la aprobación de la modificación N° 010 sin modificación presupuestal el proyecto (presupuesto S/22'013,014.96) soles;

Que, mediante Informe N° 028-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT-SUP-CHECCA/VHAP de fecha 20 de abril del 2023, el Inspector de Obra del proyecto de irrigación de Checca emite opinión de procedencia del expediente de modificación N° 10 señalando respecto a la causal N° 01 de paralización del componente de infraestructura por temporada de lluvia, cierre del año fiscal y la falta de asignación de presupuesto inicial por apertura para el presente año, que según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE que aprueba la ampliación N° 04 donde se indica que la conclusión de la obra es el 24 de diciembre del 2022, que adicionalmente a la fecha de supuesta conclusión se deben considerar 16 días calendarios por un error en el cómputo de plazos, los cuales deben computarse en dos tramos el primero de ellos del 25 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y el segundo de 09 días calendarios computados del 20 de abril del 2023 al 28 de abril del 2023, lo que hace un total de 16 días a favor de la ejecución del proyecto, siendo así la causal N° 01 de paralización comienza a correr por 109 días calendarios del 01 de enero del 2023 al 19 de abril del 2023. Respecto a la causal N° 02 de modificación del expediente técnico N° 08 por modificaciones y deductivos de obra, se advierte que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprueba el expediente de modificación N° 08 con adicionales y deductivos con incremento presupuestal, siendo el caso que conforme al resumen de la cronología de la obra se tiene el siguiente cuadro:

Plazo de ejecución programado.	Tiempo en días calendarios.
Fecha de inicio de la obra	21 de noviembre del 2018
Ampliación de plazo N° 01 aprobada	95 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 02 aprobada	208 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 03 aprobada	65 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 04	63 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 05 solicitada	219 días calendarios
Fecha de conclusion probable	16 de Agosto del 2023.

Que, del contenido del referido Informe se concluye en forma favorable por la modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05 solicitando se declare procedente el pedido formulado en autos, dejando claro que debe existir la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba la ampliación conforme a las Directivas N° 01-2020-GR-CUSCO-PERPM y la Directiva N° 02-2020-GR-CUSCO-MERISS modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS de fecha 28 de marzo del 2023;

Que, mediante Memorándum N°292-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 20 de abril del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento por la procedencia de modificación N° 010 ampliación de plazo N° 05 sin modificación presupuestal del proyecto Checca, concluyendo por aprobar los 219 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra, haciendo un total de 1730 días de ejecución física de obra computados en dos tramos: 01) Periodo de paralización de obra por un plazo de 109 días calendarios del 01 de enero del 2023 al 19 de abril del 2023 y 2) Periodo para ejecución de partidas nuevas del expediente N° 08 del 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023, precisando que el periodo de inicio del 20 al 28 de abril del 2023 corresponde al periodo aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 107-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los



finos para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

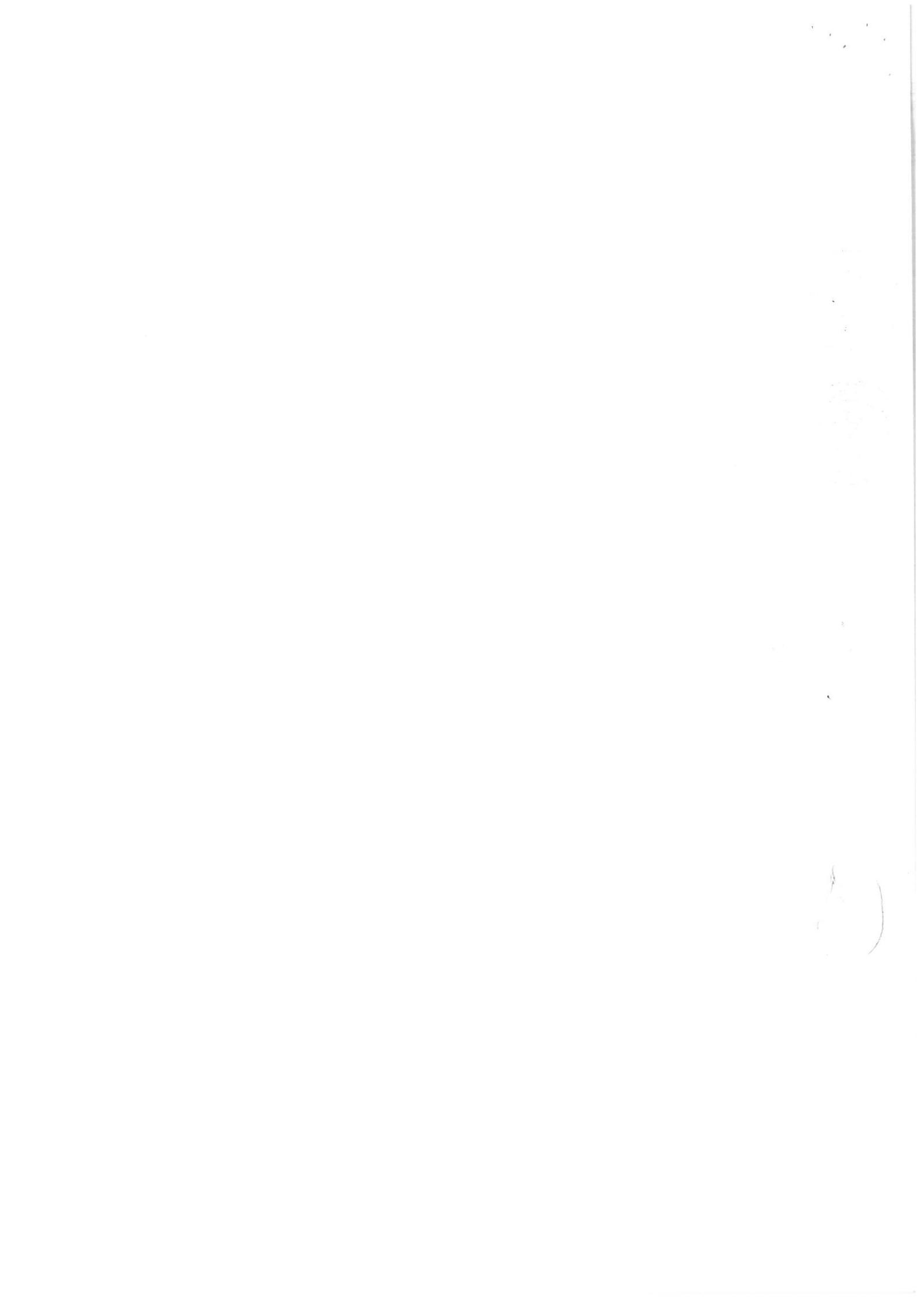
Que, conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra"*, siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 *La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. ///.../// 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustentó ///...///*, sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las modificaciones requeridas están relacionadas al cronograma de ejecución física del proyecto, por cuanto se solicita una ampliación de 219 días calendarios sin ampliación de presupuesto, siendo ello así, queda claramente establecido que el procedimiento solicitado está relacionado al cumplimiento de la normatividad legal citada;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° *"Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación"*;

Que, mediante Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM se precisa en el artículo 17° del *"Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales"*, consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre

¹ Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.





determinados conforme a lo acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente;

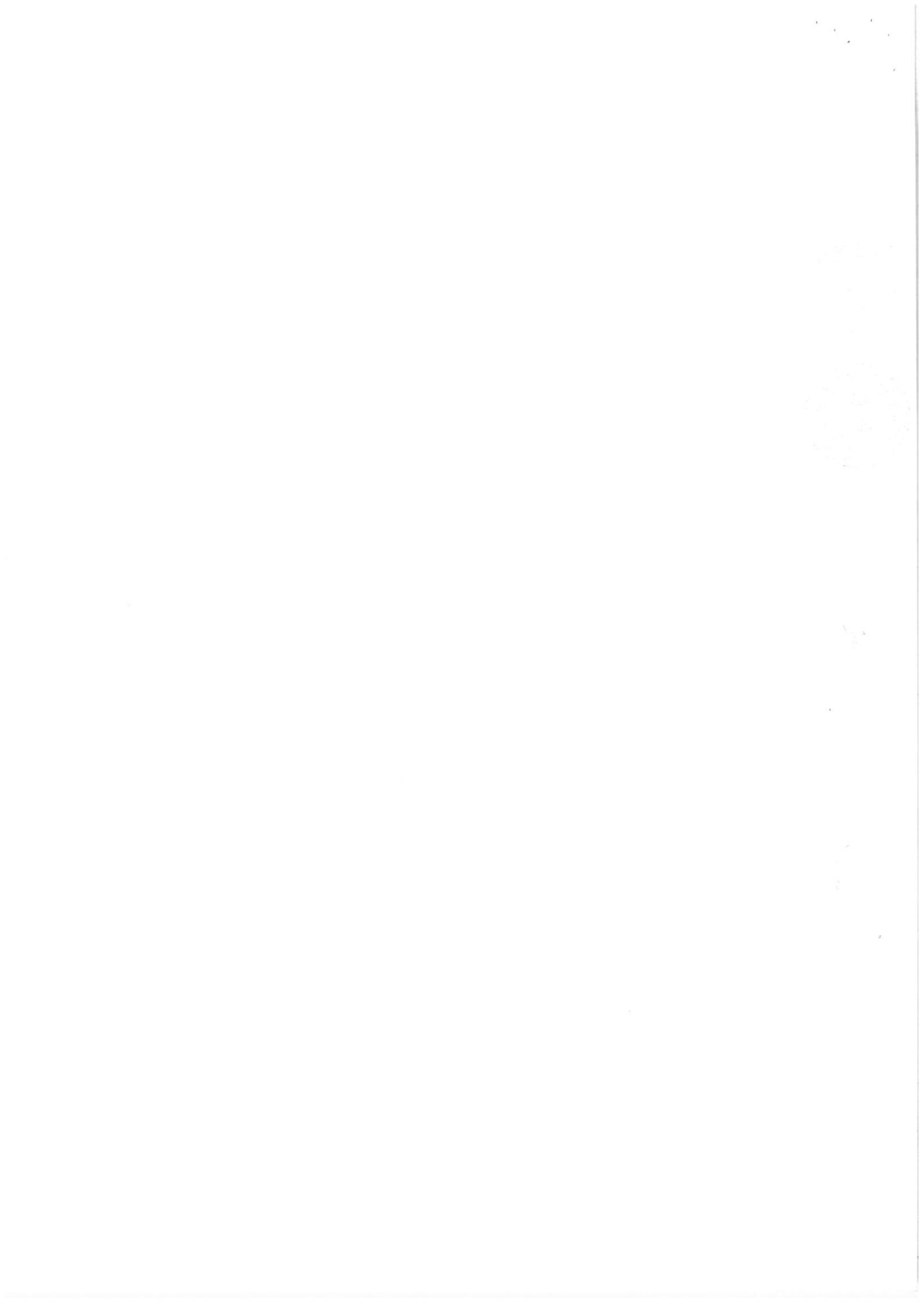
Que, partiendo de dicha premisa, se advierte de la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° se hace referencia del "Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre determinados conforme a lo acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 10 por ampliación de plazo N° 05 conforme a lo detallado;

Que, del contenido del Informe elevado por el Residente de Obra en fecha 18 de abril del 2023, se advierte en el numeral 2.3. que del contenido de la Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE se ha aprobado el expediente de modificación N° 02 que debe ser corregido con la denominación de modificación de obra N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 por COVID – 19 y por ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 95 días calendarios que en forma indebida ha sido computado hasta el 22 de enero del 2022 y que en realidad conforme al cálculo realizado, debió ser considerado hasta el 07 de febrero del 2022, consecuentemente existe un error en el cálculo de días calendario realizado con dicha resolución que ha generado el desconocimiento de 16 días calendarios, el mismo que ha generado que las modificaciones de plazo N° 02, N° 03 y N° 04 también hayan sido indebidamente calculadas;

Que, del contenido del Informe del residente de obra se solicita también la corrección en la denominación de las resoluciones directorales que aprueban la modificación del expediente técnico, modificación presupuestal o ampliación de plazo, debiendo para fines de ordenar los actuados ser consideradas como Modificaciones de obra en forma correlativa y la justificación de la modificación aprobada conforme al fundamento de cada resolución, precisando que se ha evidenciado un error en el cómputo de los días calendario que se ha generado a partir de la Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, lo cual se ha evidenciado a partir del Informe elevado por el Residente de Obra;

Que, Partiendo de dichos errores evidenciados a partir del Informe del Residente de Obra, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General





que dispone: **Artículo 212.- Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", siendo así, se ha evidenciado un error material en la cuantificación de los días calendarios de ejecución del proyecto el cual si bien ha generado una confusión y desencadenado en otros errores materiales en las subsiguientes resoluciones que aprobaron las ampliaciones de plazo, dichos errores materiales no alteran en forma sustancial el contenido del acto administrativo aprobado ni de la decisión de otorgar ampliaciones de plazo para la ejecución del proyecto, por lo tanto estamos enmarcados dentro de los parámetros legales que el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General recoge como elemento suficiente para fines de establecer la corrección de errores materiales en sede administrativa;

Que, partiendo de dicho supuesto conforme a lo señalado por Agustín Gordillo² "La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura³ o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra. ///.../// No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos";

Que, por su parte, conforme a los extremos señalados, se ha evidenciado errores materiales en la emisión de las Resoluciones Directorales, sin que las mismas impliquen un error sustancial que afecte la validez del acto administrativo, consecuentemente, de conformidad a la normatividad legal citada y al propio sentido de los errores advertidos, para fines de sanear el procedimiento corresponde en sede de instancia corregir dichos errores de tipeo o escritura y numéricos en cuanto al cómputo de los días calendarios, para fines de ordenar el trámite documentario relacionado con la ejecución del proyecto Checca y validar la emisión y evaluación de la petición de ampliación de plazo materia de análisis, por lo que previamente a la verificación del contenido del pedido formulado en autos debe corregirse los actos administrativos señalados en la opinión legal mediante la aplicación de un fe de erratas;

Que, la presente corrección de errores materiales, deberá consignarse la denominación y el cómputo del plazo de ampliación del proyecto conforme a lo precisado en el cuadro, siendo que los errores advertidos que vienen siendo corregidos, están relacionados a errores no sustanciales como se ha determinado con claridad. Recomendando en este punto a los servidores y funcionarios de la entidad el cumplimiento de sus funciones con diligencia y responsabilidad a fin de evitar la comisión de errores que podrían generar perjuicios en la ejecución de los proyectos programados por la entidad;

Que, corresponde analizar el pedido relacionado al pedido de modificación de obra N° 10. Ampliación de plazo N° 05 solicitada por el residente de obra que tiene dos supuestos para su evaluación: 1) Causal N° 01 por paralización y/o atrasos por causales no atribuibles a la residencia de obra debidamente justificadas, relacionadas con la paralización por temporada de lluvias, cierre del año fiscal y la falta de asignación presupuestal inicial de apertura el presente año, la misma que conforme al pedido formulado por el residente del proyecto, comienza a correr desde el 01 de enero del 2023 al 19 de abril del 2023, siendo así, se considera que los días que habrían sido aprobados del 01 al 09 de enero del 2023 deben computarse del 20 al 28 de abril del 2023 conforme al sustento evidenciado por el residente del proyecto. Dicho criterio es compartido por el Inspector del Proyecto en cuanto precisa que la fecha de paralización del 01/01/2023 se sustenta en la corrección de fecha de conclusión de obra del 24/12/2022 al 09/01/2022 por corrección de error de cálculo de la Resolución N° 171-2022-GR-CUSCO/PM-DE;

Que, dicho supuesto de paralización está acreditado con el inicio del año fiscal y la falta de asignación presupuestal que para el presente año se ha evidenciado mediante resolución de fecha 22 de febrero del

² GORDILLO, Agustín A. Tratado de Derecho Administrativo Tomo 3. El Acto Administrativo, 10ª Edición. Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo. 2011. Página XII – 4.

³ 9 El lapsus calami. Ver p. ej. B.O., 27-X-2000, pp. 1-2, res. TAOP 48/2000.



2023 conforme a lo señalado por el Inspector del proyecto, además de que por la coyuntura social de cambio de gestión regional correspondía tomar las previsiones del caso para fines de autorizar el inicio de los proyectos de una manera adecuada, con el afán de cautelar los intereses institucionales. Por lo tanto, la paralización precisada que sustenta la ampliación de 109 días calendarios está debidamente acreditada y cuenta con el informe técnico favorable tanto del Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias, así como del inspector del proyecto, concluyendo de esa forma que debe aprobarse la petición de ampliación de plazo en este extremo;



Que, respecto a la segunda petición N° 02 con el sustento de que se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversiones (adicionales de obra) por aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra, el residente solicita la aprobación de un adicional de 110 días calendarios computados desde el 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023, cuyo sustento está evidenciado en el Informe del Director de Infraestructura Hidráulica que precisa que la aprobación de modificaciones de expediente N° 08, previo al levantamiento de observaciones por la residencia de obra, la Sub Gerencia de Programación Anual de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión de procedencia a dicho expediente mediante Informe Técnico N° 162-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de fecha 24 de setiembre del 2022, sin embargo de la anotación del inspector se precisa que las modificaciones se encuentran en Asesoría Legal casi 60 días en espera para su aprobación, luego en el asiento N° 988 de fecha 21 de diciembre del 2022, se precisa que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE se aprueba el expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra del proyecto, por lo que la residencia debe proceder a formular las valorizaciones correspondientes al presupuesto adicional aprobado, lo propio respecto a la Resolución Directoral - Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE que aprueba la modificación de obra por ampliación de plazo N° 04 del proyecto por un total de 63 días, ambos documentos que fueron emitidos en fecha 21 de diciembre del 2022 por lo que se encuentra justificado el pedido de ampliación por aprobación de modificaciones en fase de ejecución física de inversión por un periodo de 110 días calendarios a partir del 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023;



Que, respecto a este supuesto el Inspector del proyecto precisa que con dicha aprobación de modificación N° 08 por adicionales y deductivos, se ha evidenciado el incremento presupuestal de S/4´199,479.56 soles cuya causal de modificación está relacionada a la aprobación de la línea de conducción principal del sistema de aspersión Chitibamba desde la bocatoma existente a la cámara de carga de distribución en el inicio de las tuberías del sistema de aspersión de Chitibamba, por lo que de acuerdo a la programación que se muestra en el expediente modificado, se requiere de 110 días calendarios para la ejecución de la partida completa en este expediente de acuerdo a la programación que se tiene, documento que verificado por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias de la entidad, cuenta con la opinión procedente de dicha área, siendo el caso que conforme a lo detallado existe evidencia de que dicha modificación N° 08 recién ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre del 2022;



Que, respecto a este extremo, teniendo en cuenta los informes elevados por el Residente de Obra, el Director de Infraestructura Hidráulica y el Inspector del proyecto, deberán remitirse los actuados a la Secretaría Técnica del PAD de la entidad para fines de que evalúe si en efecto ha existido demora en la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE los cuales presumiblemente habrían generado demora injustificada que ha devenido en la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto;



Que, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 10 por ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 219 días calendarios, por paralizaciones de obra desde el 01/01/2023 al 19/04/2023 y por ejecución de partidas nuevas del expediente N° 08 aprobado en el mes de diciembre del año 2022 del 29/04/2023 al 16/08/2023 – teniendo en cuenta la corrección del error material evidenciado – corresponderá emitir acto administrativo aprobando la petición presentada en autos conforme a los fundamentos expuestos;

Que, mediante Informe N° 148-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 20 de abril del 2023, la responsable de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina por la corrección de errores materiales mediante fe de erratas, la PROCEDENCIA de la aprobación del expediente de modificación de obra N° 10 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "Construcción irrigación Checca Canas", ampliación de plazo por un periodo



de 219 días calendario hasta el 16 de agosto del 2023, por paralización de 109 días del 01/01/2023 al 19/04/2023 y posteriormente la ampliación solicitada con la causal N° 02 del 29/04/2023 al 16/08/2023, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 1,730 días de ejecución de obra;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la corrección de errores materiales a través de fe de erratas, al amparo del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, de los siguientes actos administrativos que se detallan a continuación:

Acto administrativo.	Dice	Debe decir
Resolución Directoral N° 087-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	Costo reformulado de infraestructura. – Presupuesto adicional por mayores metrados N° 01. – Adicional por partidas nuevas N° 01. – Presupuestos deductivos N° 01. Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/12'882,336.87.	Modificación de obra N° 01. – Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos N° 01. Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/ 12' 882,334.87.
Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE	Expediente de modificación N° 02. – Ampliación Presupuestal N° 02. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendarios es el 22 de enero del 2022.	Modificación de obra N° 02. – Ampliación presupuestal N° 02 por COVID – 19. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendarios es el 07 de febrero del 2022.
Resolución Directoral N° 043-2021-GR CUSCO/PM-DE	Modificaciones de expediente técnico N° 03. Variaciones presupuestales N° 03.	Modificación de obra N° 03. Ampliación presupuestal N° 03 por incorporación de costos de régimen de construcción civil.
Resolución Directoral N° 124-2021-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 04. – Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, sin incremento presupuestal.	Modificación de obra N° 04. Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin incremento presupuestal.
Resolución Directoral N° 023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	Ampliación de plazo N° 02 sin modificación presupuestal. Fecha de conclusión 18 de agosto del 2022.	Modificación de obra N° 05. Ampliación de plazo N° 02. Fecha de conclusión 03 de setiembre del 2022.
Resolución Directoral N° 079-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 03 del Proyecto. Fecha de conclusion 22 de octubre del 2022.	Modificación de obra N° 06. Ampliación de plazo N° 03. Fecha de conclusion 07 de noviembre del 2022.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR CUSCO/PM-DE	Modificación presupuestal N° 07 por medidas de control concurrente del Proyecto.	Modificación de obra N° 07. Ampliación presupuestal N° 04 por control concurrente.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 05 por adicionales y deductivos de obra.	Modificación de obra N° 08. Ampliación presupuestal N° 05 por nuevas partidas, mayores metrados y deductivos.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
RECIBIENDO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **27 ABR 2023**

Hora: *15:31* N°

Folios: _____ Firma: *[Signature]*





Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto. Fecha de conclusion del Proyecto 24 de diciembre del 2022.	Modificación de obra N° 09. Ampliación de plazo N° 04. Fecha de conclusion del Proyecto 09 de enero del 2023.
--	--	---

Precisando que el plazo considerado del 01/01/2023 al 09/01/2023 conforme a lo señalado por el Residente de Obra no ha sido ejecutado en dicha fecha sino se ejecutó del 20/04/2023 al 28/04/2023, dejando insubsistente lo demás que contiene.



ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de modificación de obra N° 10 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "Construcción irrigación Checca Canas", ampliación de plazo por un periodo de 219 días calendarios que comprende dos periodos: 1) Por paralizaciones de obra en un periodo de 109 días del 01/01/2023 al 19/04/2023 y 2) Con el sustento de que se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversiones (adicionales de obra) por aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra por un periodo de 110 días calendarios del 29/04/2023 al 16/08/2023, haciendo un total de 219 días calendario de ampliación, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 1,730 días de ejecución de obra.



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Por otra parte, exhortar el cumplimiento de sus funciones a fin de ordenar de mejor manera la tramitación de los documentos relacionados con los proyectos de inversión.



ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la entidad para fines de que evalúe la pertinencia de iniciar un procedimiento administrativo contra los responsables por los hechos informados por el Residente de Obra, el Director de Infraestructura Hidráulica y el Inspector del proyecto, respecto a la supuesta demora en la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE los cuales presumiblemente habrían generado demora injustificada que ha devenido en la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, conforme a los fundamentos del presente informe y a la documentación que obra en autos.



ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 27 ABR 2023

Hora: 3:30 N°

Folios: 17 Firma: [Signature]

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: 27 ABR 2023

Hora: 03:15 pm N°

Folios: 49 Firma: [Signature]

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 27 ABR 2023

Hora: 03:22 pm N°

Folios: 17 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OFICINA DE ADMINISTRACION

Fecha: 27 ABR 2023

Hora: 3:24 N°

Folios: 49 Firma: [Signature]



[Faint, illegible text or markings in the bottom left corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 20 ABR 2023

N°: 1497

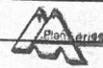
DOCUMENTO: Informe N° 148-2023-GO/W10-PR-DE/DA
ASUNTO: Opinion legal respecto a solicitud de
modificación de obra N° 10 proyecto "construcción
de irrigación Checca-Camas"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		204	
		132 folios	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luchó Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 20 ABR 2023
Hora: 4:45 N 1197
Folios: 404 Firma: [Signature]

INFORME N° 148 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Opinión Legal respecto a solicitud de modificación de obra N° 10 proyecto "Construcción de irrigación de Checca – Canas"

REFERENCIA : a) Informe N° 016-2023-GR-CUSCO/PM/DE-DIH/RO-CH
b) Memorándum N° 286-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
c) Memorándum N° 292-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH.
d) Informe N° 028-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT-SUP-CHECCA/VHAP.
e) Informe N° 138-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT.

FECHA : Cusco, 20 de abril del 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe N° 016-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH de fecha 18 de abril del 2023, el residente de obra del proyecto de irrigación Checca – Canas solicita la modificación de obra N° 010 por ampliación de plazo N° 05 precisando como causal de dicha modificación las siguientes: 1) Causal N° 01 atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra debidamente justificadas, sustentada en la temporada de lluvias, cierre del año fiscal y falta de asignación presupuestal inicial de apertura para el presente años fiscal y 2) Causal N° 02 cuando se aprueban las modificaciones en fase de ejecución física de inversión, adicional de obra, por aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra, solicitando en total la modificación de 219 días calendarios computados hasta el 16 de agosto del 2023.
- Precisa a su vez que respecto a las resoluciones aprobadas de modificaciones de obra (presupuestales y ampliaciones de plazo) para corregir por cuanto la resolución que aprueba el expediente técnico aprobado ha sido emitida mediante Resolución Directoral N° 020-2017-GR CUSCO-PERPM-DE aprobada con un presupuesto total de S/ 14'981,462.17 soles y un plazo de ejecución total del proyecto de 36 meses, siendo el caso que conforme al cuaderno de obra se inició la ejecución física el 21 de noviembre del 2018 con 1080 días calendarios, siendo la conclusión del proyecto el 04 de noviembre del 2021.
- A partir de la Resolución Directoral N° 087-2019-GR CUSCO-PERPM-DE se debe corregir la denominación de Modificación de obra N° 01 y el monto del componente de infraestructura, la Resolución Directoral N° 0171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE aprueba la modificación de obra N° 02 relacionada a la ampliación presupuestal N° 02 que también está errada conforme a lo señalado por el residente y a la ampliación de plazo N° 01, en esta última se ha computado erróneamente la fecha de término de dicha ampliación debiendo ser el correcto plazo de ejecución hasta el 07 de febrero del 2022, la Resolución Directoral N° 043-2021-GR CUSCO/PM-DE debe corregirse la modificación de obra N° 03, la Resolución Directoral N° 124-2021-GR CUSCO/PM-DE debe corregirse como debiendo entenderse como modificación de obra N° 04, la Resolución Directoral N° 023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE se debe corregir la denominación como Modificación de Obra N° 05 corrigiéndose el plazo de los 208 días calendarios que vencen el 03 de setiembre del 2022,





mediante Resolución Directoral N° 079-2022-GR CUSCO/PM-DE se debe corregir la denominación por modificación de Obra N° 06 y el recálculo del plazo ampliado por 65 días calendario que concluye el 07 de noviembre del 2022, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR CUSCO/PM-DE se debe corregir la denominación de obra N° 07, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DE se debe corregir siendo la denominación correcta Modificación de obra N° 08 ampliación presupuestal N° 05 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos y Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE que amplía el plazo de ejecución por 63 días cuyo cómputo a su vez ha sido errado y que debe ser considerado no hasta el 24 diciembre del 2022 sino hasta el 09 de enero del 2023.

1.2. Mediante memorándum N° 286-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 19 de abril del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el informe respecto a las modificaciones al expediente técnico del proyecto, concluyendo en forma favorable por la modificación al expediente técnico N° 10 por ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 219 días calendario adicionales, haciendo un total de 1730 días de ejecución de física de obra, aclarando que el reinicio de la obra se tiene prevista para el día 20 de abril del 2023, recomendando la aprobación de la modificación N° 010 sin modificación presupuestal el proyecto (presupuesto S/ 22'013,014.96) soles.

1.3. Mediante Informe N° 028-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT-SUP-CHECCA/VHAP de fecha 20 de abril del 2023, el Inspector de Obra del proyecto de irrigación de Checca emite opinión de procedencia del expediente de modificación N° 10 señalando respecto a la causal N° 01 de paralización del componente de infraestructura por temporada de lluvia, cierre del año fiscal y la falta de asignación de presupuesto inicial por apertura para el presente año, que según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE que aprueba la ampliación N° 04 donde se indica que la conclusión de la obra es el 24 de diciembre del 2022, que adicionalmente a la fecha de supuesta conclusión se deben considerar 16 días calendarios por un error en el cómputo de plazos, los cuales deben computarse en dos tramos el primero de ellos del 25 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y el segundo de 09 días calendarios computados del 20 de abril del 2023 al 28 de abril del 2023, lo que hace un total de 16 días a favor de la ejecución del proyecto, siendo así la causal N° 01 de paralización comienza a correr por 109 días calendarios del 01 de enero del 2023 al 19 de abril del 2023. Respecto a la causal N° 02 de modificación del expediente técnico N° 08 por modificaciones y deductivos de obra, se advierte que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprueba el expediente de modificación N° 08 con adicionales y deductivos con incremento presupuestal, siendo el caso que conforme al resumen de la cronología de la obra se tiene el siguiente cuadro:



Plazo de ejecución programado.	Tiempo en días calendarios.
Fecha de inicio de la obra	21 de noviembre del 2018
Ampliación de plazo N° 01 aprobada	95 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 02 aprobada	208 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 03 aprobada	65 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 04	63 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 05 solicitada	219 días calendarios
Fecha de conclusion probable	16 de Agosto del 2023.



Concluye en forma favorable por la modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05 solicitando se declare procedente el pedido formulado en autos, dejando claro que debe existir la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba la ampliación conforme a las Directivas N° 01-2020-GR-CUSCO-PERPM y la Directiva N° 02-2020-GR-CUSCO-MERISS modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS De fecha 28 de marzo del 2023.

- 1.4. Mediante Memorandum N°292-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 20 de abril del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad emite pronunciamiento por la procedencia de modificación N° 010 ampliación de plazo N° 05 sin modificación presupuestal del proyecto Checca, concluyendo por aprobar los 219 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra, haciendo un total de 1730 días de ejecución física de obra computados en dos tramos: 01) Periodo de paralización de obra por un plazo de 109 días calendarios del 01 de enero del 2023 al 19 de abril del 2023 y 2) Periodo para ejecución de partidas nuevas del expediente N° 08 del 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023, precisando que el periodo de inicio del 20 al 28 de abril del 2023 corresponde al periodo aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 107-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra"*, siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente.



Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. ///.../// 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento¹///...///, sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las modificaciones requeridas están relacionadas al cronograma de ejecución física del proyecto, por cuanto se solicita una ampliación de 219 días calendarios sin ampliación de presupuesto, siendo ello así, queda claramente establecido que el procedimiento solicitado está relacionado al cumplimiento de la normatividad legal citada.

Conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° "Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. ///.../// 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Mediante Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM se precisa en el artículo 17° del "Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.///.../// 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme a lo indicado en ítem 17.1° desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente///.../// 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. ///.../// 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada por la entidad ha cumplido los lineamientos pre determinados conforme a lo acreditado en autos, siendo que la responsabilidad de la anotación en el cuaderno de obras corresponde al Residente de Obra y al Supervisor, lo cual deberá ser verificado en la oportunidad correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al

¹ Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.



numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 10 por ampliación de plazo N° 05 conforme a lo detallado.

Del contenido del Informe elevado por el Residente de Obra en fecha 18 de abril del 2023, se advierte en el numeral 2.3. que del contenido de la Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE se ha aprobado el expediente de modificación N° 02 que debe ser corregido con la denominación de modificación de obra N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 por COVID - 19 y por ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 95 días calendarios que en forma indebida ha sido computado hasta el 22 de enero del 2022 y que en realidad conforme al cálculo realizado, debió ser considerado hasta el 07 de febrero del 2022, consecuentemente existe un error en el cálculo de días calendario realizado con dicha resolución que ha generado el desconocimiento de 16 días calendarios, el mismo que ha generado que las modificaciones de plazo N° 02, N° 03 y N° 04 también hayan sido indebidamente calculadas.

Del contenido del Informe del residente de obra se solicita también la corrección en la denominación de las resoluciones directorales que aprueban la modificación del expediente técnico, modificación presupuestal o ampliación de plazo, debiendo para fines de ordenar los actuados ser consideradas como Modificaciones de obra en forma correlativa y la justificación de la modificación aprobada conforme al fundamento de cada resolución, precisando que se ha evidenciado un error en el cómputo de los días calendario que se ha generado a partir de la Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, lo cual se ha evidenciado a partir del Informe elevado por el Residente de Obra.

Partiendo de dichos errores evidenciados a partir del Informe del Residente de Obra, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General que dispone: "**Artículo 212.- Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", siendo así, se ha evidenciado un error material en la cuantificación de los días calendarios de ejecución del proyecto el cual si bien ha generado una confusión y desencadenado en otros errores materiales en las subsecuentes resoluciones que aprobaron las ampliaciones de plazo, dichos errores materiales no alteran en forma sustancial el contenido del acto administrativo aprobado ni de la decisión de otorgar ampliaciones de plazo para la ejecución del proyecto, por lo tanto estamos enmarcados dentro de los parámetros legales que el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General recoge como elemento suficiente para fines de establecer la corrección de errores materiales en sede administrativa.



Partiendo de dicho supuesto conforme a lo señalado por Agustín Gordillo² "La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura³ o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra. ///.../// No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos".

Por su parte, conforme a los extremos señalados, se ha evidenciado errores materiales en la emisión de las resoluciones Directorales, sin que las mismas impliquen un error sustancial que afecte la validez del acto administrativo, consecuentemente, de conformidad a la normatividad legal citada y al propio sentido de los errores advertidos, para fines de sanear el procedimiento corresponde en sede de instancia corregir dichos errores de tipeo o escritura y numéricos en cuanto corresponde en sede de instancia corregir dichos errores de tipeo o escritura y numéricos en cuanto al cómputo de los días calendarios, para fines de ordenar el trámite documentario relacionado con la ejecución del proyecto Checca y validar la emisión y evaluación de la petición de ampliación de plazo materia de análisis, por lo que previamente a la verificación del contenido del pedido formulado en autos debe corregirse los siguientes actos administrativos mediante la aplicación de un fe de erratas, conforme se detalla a continuación:

Acto administrativo.	Dice	Debe decir
Resolución Directoral N° 087-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	Costo reformulado de infraestructura. – Presupuesto adicional por mayores metrados N° 01. – Adicional por partidas nuevas N° 01. – Presupuestos deductivos N° 01.	Modificación de obra N° 01. – Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos N° 01.
Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE	Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/ 12'882,336.87. Expediente de modificación N° 02. – Ampliación Presupuestal N° 02. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendarios es el 22 de enero del 2022.	Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/ 12'882,334.87. Modificación de obra N° 02. – Ampliación presupuestal N° 02 por COVID – 19. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendarios es el 07 de febrero del 2022.
Resolución Directoral N° 043-2021-GR CUSCO/PM-DE	Modificaciones de expediente técnico N° 03. Variaciones presupuestales N° 03.	Modificación de obra N° 03. Ampliación presupuestal N° 03 por incorporación de costos de régimen de construcción civil.
Resolución Directoral N° 124-2021-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 04. – Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, sin incremento presupuestal.	Modificación de obra N° 04. Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin incremento presupuestal.

² GORDILLO, Agustín A. Tratado de Derecho Administrativo Tomo 3. El Acto Administrativo, 10° Edición. Buenos Aires. Fundación de Derecho Administrativo. 2011. Página XII – 4.

³ 9 El lapsus calami. Ver p. ej. B.O., 27-X-2000, pp. 1-2, res. TAOP 48/2000.



Resolución Directoral N° 023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	Ampliación de plazo N° 02 sin modificación presupuestal. Fecha de conclusión 18 de agosto del 2022.	Modificación de obra N° 05. Ampliación de plazo N° 02. Fecha de conclusión 03 de setiembre del 2022.
Resolución Directoral N° 079-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 03 del Proyecto. Fecha de conclusion 22 de octubre del 2022.	Modificación de obra N° 06. Ampliación de plazo N° 03. Fecha de conclusion 07 de noviembre del 2022.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR CUSCO/PM-DE	Modificación presupuestal N° 07 por medidas de control concurrente del Proyecto.	Modificación de obra N° 07. Ampliación presupuestal N° 04 por control concurrente.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 05 por adicionales y deductivos de obra.	Modificación de obra N° 08. Ampliación presupuestal N° 05 por nuevas partidas, mayores metrados y deductivos.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto. Fecha de conclusion del Proyecto 24 de diciembre del 2022.	Modificación de obra N° 09. Ampliación de plazo N° 04. Fecha de conclusion del Proyecto 09 de enero del 2023.

En tal sentido, a mérito de la presente corrección de errores materiales, deberá consignarse la denominación y el cómputo del plazo de ampliación del proyecto conforme a lo precisado en el cuadro anterior, siendo que los errores advertidos que vienen siendo corregidos, están relacionados a errores no sustanciales como se ha determinado con claridad. Recomendando en este punto a los servidores y funcionarios de la entidad el cumplimiento de sus funciones con diligencia y responsabilidad a fin de evitar la comisión de errores que podrían generar perjuicios en la ejecución de los proyectos programados por la entidad.

Corresponde analizar el pedido relacionado al pedido de modificación de obra N° 10. Ampliación de plazo N° 05 solicitada por el residente de obra que tiene dos supuestos para su evaluación: 1) Causal N° 01 por paralización y/o atrasos por causales no atribuibles a la residencia de obra debidamente justificadas, relacionadas con la paralización por temporada de lluvias, cierre del año fiscal y la falta de asignación presupuestal inicial de apertura el presente año, la misma que conforme al pedido formulado por el residente del proyecto, comienza a correr desde el 01 de enero del 2023 al 19 de abril del 2023, siendo así, se considera que los días que habrían sido aprobados del 01 al 09 de enero del 2023 deben computarse del 20 al 28 de abril del 2023 conforme al sustento evidenciado por el residente del proyecto. Dicho criterio es compartido por el Inspector del Proyecto en cuanto precisa que la fecha de paralización del 01/01/2023 se sustenta en la corrección de fecha de conclusión de obra del 24/12/2022 al 09/01/2022 por corrección de error de cálculo de la Resolución N° 171-2022-GR-CUSCO/PM-DE.

Dicho supuesto de paralización está acreditado con el inicio del año fiscal y la falta de asignación presupuestal que para el presente año se ha evidenciado mediante resolución de fecha 22 de febrero del 2023 conforme a lo señalado por el Inspector del proyecto, además de que por la coyuntura social de cambio de gestión regional correspondía tomar las previsiones del caso para fines de autorizar el inicio de los proyectos de una manera adecuada, con el afán de cautelar los intereses institucionales. Por lo tanto, la paralización precisada que sustenta la ampliación de 109 días calendarios está debidamente acreditada y cuenta con el informe técnico favorable tanto del Director de Infraestructura Hidráulica, del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias, así





como del inspector del proyecto, concluyendo de esa forma que debe aprobarse la petición de ampliación de plazo en este extremo.

Respecto a la segunda petición N° 02 con el sustento de que se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversiones (adicionales de obra) por aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra, el residente solicita la aprobación de un adicional de 110 días calendarios computados desde el 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023, cuyo sustento está evidenciado en el Informe del Director de Infraestructura Hidráulica que precisa que la aprobación de modificaciones de expediente N° 08, previo al levantamiento de observaciones por la residencia de obra, la Sub Gerencia de Programación Anual de Inversiones del Gobierno Regional del Cusco, emite opinión de procedencia a dicho expediente mediante Informe Técnico N° 162-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de fecha 24 de setiembre del 2022, sin embargo de la anotación del inspector se precisa que las modificaciones se encuentran en Asesoría Legal casi 60 días en espera para su aprobación, luego en el asiento N° 988 de fecha 21 de diciembre del 2022, se precisa que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE se aprueba el expediente técnico modificado N° 08 por adicionales y deductivos de obra del proyecto, por lo que la residencia debe proceder a formular las valorizaciones correspondientes al presupuesto adicional aprobado, lo propio respecto a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE que aprueba la modificación de obra por ampliación de plazo N° 04 del proyecto por un total de 63 días, ambos documentos que fueron emitidos en fecha 21 de diciembre del 2022 por lo que se encuentra justificado el pedido de ampliación por aprobación de modificaciones en fase de ejecución física de inversión por un periodo de 110 días calendarios a partir del 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023.

Respecto a este supuesto el Inspector del proyecto precisa que con dicha aprobación de modificación N° 08 por adicionales y deductivos, se ha evidenciado el incremento presupuestal de S/4'199,479.56 soles cuya causal de modificación está relacionada a la aprobación de la línea de conducción principal del sistema de aspersión Chitibamba desde la bocatoma existente a la cámara de carga de distribución en el inicio de las tuberías del sistema de aspersión de Chitibamba, por lo que de acuerdo a la programación que se muestra en el expediente modificado, se requiere de 110 días calendarios para la ejecución de la partida completa en este expediente de acuerdo a la programación que se tiene, documento que verificado por el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias de la entidad, cuenta con la opinión procedente de dicha área, siendo el caso que conforme a lo detallado existe evidencia de que dicha modificación N° 08 recién ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 21 de diciembre del 2022.

Respecto a este extremo, teniendo en cuenta los informes elevados por el Residente de Obra, el Director de Infraestructura Hidráulica y el Inspector del proyecto, deberán remitirse los actuados a la Secretaría Técnica del PAD de la entidad para fines de que evalúe si en efecto ha existido demora en la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE los cuales presumiblemente habrían generado demora injustificada que ha devenido en la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto.

Con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 10 por ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 219 días calendarios, por paralizaciones de obra desde el 01/01/2023 al 19/04/2023 y por ejecución de partidas nuevas del expediente N° 08 aprobado en el mes de diciembre del año 2022 del 29/04/2023 al 16/08/2023 – teniendo en cuenta la corrección del error material evidenciado –



corresponderá emitir acto administrativo aprobando la petición presentada en autos conforme a los fundamentos expuestos.

Esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación de obra N° 10 por ampliación de plazo N° 05 por 219 días calendario desde el 29 de abril del 2023 al 16 de agosto del 2023, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente señalado.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Disponer la corrección de error material precisado en los extremos del presente informe, al amparo del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo disponerse la fe de erratas de los actos administrativos que a continuación se detallan:

Acto administrativo.	Dice	Debe decir
Resolución Directoral N° 087-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	Costo reformulado de infraestructura. – Presupuesto adicional por mayores metrados N° 01. – Adicional por partidas nuevas N° 01. – Presupuestos deductivos N° 01. Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/ 12'882,336.87.	Modificación de obra N° 01. – Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01 y deductivos N° 01. Componente de la Infraestructura Hidráulica por S/ 12'882,334.87.
Resolución Directoral N° 171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE	Expediente de modificación N° 02. – Ampliación Presupuestal N° 02. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendarios es el 22 de enero del 2022.	Modificación de obra N° 02. – Ampliación presupuestal N° 02 por COVID – 19. – Ampliación de plazo N° 01. Fecha de conclusión de los 95 días calendarios es el 07 de febrero del 2022.
Resolución Directoral N° 043-2021-GR CUSCO/PM-DE	Modificaciones de expediente técnico N° 03. Variaciones presupuestales N° 03.	Modificación de obra N° 03. Ampliación presupuestal N° 03 por incorporación de costos de régimen de construcción civil.
Resolución Directoral N° 124-2021-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 04. – Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, sin incremento presupuestal.	Modificación de obra N° 04. Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos sin incremento presupuestal.
Resolución Directoral N° 023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	Ampliación de plazo N° 02 sin modificación presupuestal. Fecha	Modificación de obra N° 05. Ampliación de plazo N° 02. Fecha de



	de conclusión 18 de agosto del 2022.	conclusión 03 de setiembre del 2022.
Resolución Directoral N° 079-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 03 del Proyecto. Fecha de conclusion 22 de octubre del 2022.	Modificación de obra N° 06. Ampliación de plazo N° 03. Fecha de conclusion 07 de noviembre del 2022.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2022-GR CUSCO/PM-DE	Modificación presupuestal N° 07 por medidas de control concurrente del Proyecto.	Modificación de obra N° 07. Ampliación presupuestal N° 04 por control concurrente.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR CUSCO/PM-DE	Expediente técnico modificado N° 05 por adicionales y deductivos de obra.	Modificación de obra N° 08. Ampliación presupuestal N° 05 por nuevas partidas, mayores metrados y deductivos.
Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR CUSCO/PM-DE	Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto. Fecha de conclusion del Proyecto 24 de diciembre del 2022.	Modificación de obra N° 09. Ampliación de plazo N° 04. Fecha de conclusion del Proyecto 09 de enero del 2023.

SEGUNDO: Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de aprobación del expediente de modificación de obra N° 10 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "Construcción irrigación Checca Canas", ampliación de plazo por un periodo de 219 días calendario hasta el 16 de agosto del 2023, por paralización de 109 días del 01/01/2023 al 19/04/2023 y posteriormente la ampliación solicitada con la causal N° 02 del 29/04/2023 al 16/08/2023, siendo un total de ejecución del proyecto por un periodo de 1,730 días de ejecución de obra.

TERCERO: Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, aprobando la ampliación de plazo señalada conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

CUARTO: Disponer a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Por otra parte exhortar el cumplimiento de sus funciones a fin de ordenar de mejor manera la tramitación de los documentos relacionados con los proyectos de inversión.

QUINTO: Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la entidad para fines de que evalúe la pertinencia de iniciar un procedimiento administrativo contra los responsables por los hechos informados por el Residente de Obra, el Director de Infraestructura Hidráulica y el Inspector del proyecto, respecto a la supuesta demora en la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE los cuales presumiblemente habrían generado demora injustificada que ha devenido en la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, conforme a los fundamentos del presente informe y a la documentación que obra en autos.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Mifiana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
MRCV/rrya.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 20 ABR 2023
N°: 0132

DOCUMENTO: Informe N° 138-2023-GO/W/W/MERISS-01
ASUNTO: Opinión de procedencia respecto al exp.
de modificación N° 10 por cumpl. de plazo N° 05
del proyecto: construcción irrig Checta-Camé

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		15 +	
		02 file x 132 +	
	Fecha: 20 ABR 2023	02 cos.	
	Hora: 4:00 N° 416		
	Folios: 15 + Firma:		

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

Su opinión correspondiente



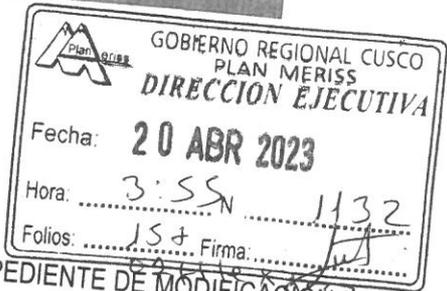
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



INFORME N° 138 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT



A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
 Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 10 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA-CANAS

REFERENCIA : INFORME N° 028-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT -SUP-CHECCA/VHAP.
 MEMORÁNDUM N° 286-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
 INFORME N° 016-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH

FECHA : Cusco, 20 de abril de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, respecto del Expediente de modificación N° 10, por ampliación de plazo N° 05: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA CANAS".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA CANAS"
 Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.
 UEI : PLAN MERISS
 Ubicación :
 REGION : CUSCO
 PROVINCIA : CANAS
 DISTRITO : CHECCA
 Estado actual de la ejecución : En ejecución
 Responsables de ejecución de Obra:
 Residente de obra : Ing. José Luis Yabar Acurio
 Inspector : Ing. Víctor Hugo Arteta Pareja
 Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 Director de Sup., Liq. y Transf : Ing. Oscar Milla Noblega
 Presupuesto actualizado : S/ 22,013,014.96
 Ejecución física : S/ 8,174,808.72 (al 31 de marzo de 2023)
 Ejecución financiera : S/ 16,524,667.16 (al 31 de marzo de 2023) presupuesto total.

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

DOCUMENTO DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08	MODIFICACIÓN N° 09
		RD 87-2019	RD 171-2020	RD 42-2021	RD 124-2021	RD 023-2022	RD 079-2022	RD 092-2022	RD 106-2022	RD 107-2022
PRESUPUESTO	14,981,462.17	15,872,951.20	16,220,599.69	17,713,948.40	17,713,948.40	17,713,948.40	17,713,948.40	17,813,535.40	22,013,014.96	22,013,014.96
PLAZO (d.c)	1080		95			208	65			63
COMENTARIOS		Adicionales	Adicionales y plazo N° 01 por Covid 19	Actualización escala remunerativa personal obrero	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo	Ampliación de plazo	Por control concurrente	Adicionales y deductivos	Ampliación de plazo





3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 016-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DIH/RO-CH, de fecha 18 de abril de 2023, el residente de obra del Proyecto Irrigación Checca-Canas, presenta a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 286-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 19 de abril de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Tránsito el expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto Construcción Irrigación Checca Canas, solicitando sea derivado al inspector de obra para que efectúe la revisión correspondiente.
- Mediante PROVEIDO S/N, de fecha 19 de abril de 2023, esta Dirección remite al inspector de obra del Proyecto Irrigación Checca Canas, el expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05, para que, lo revise y de corresponder emita el informe de procedencia respectivo.
- Mediante INFORME N° 028-2023-GR-CUSCO-PM-DSLT -SUP-CHECCA/VHAP, de fecha 20 de abril de 2023, el inspector de obra del proyecto Construcción Irrigación Checca Canas, emite opinión de PROCEDENCIA al trámite para la aprobación del expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo 05.

4. MARCO LEGAL

La presente solicitud de modificación en fase de inversión por ampliación de plazo, se sustenta en los siguientes documentos legales:

- 4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
- 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
 - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- 4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
- 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
- 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*
- 4.3. **La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO

17.12 *El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.*

(...)

Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

4.4. RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

4.2 LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

« (...)

**TÍTULO III DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.
CAPÍTULO I, REVISIÓN DE OFICIO.
ARTICULO 212.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES.**

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

5. ANALISIS

- 5.1 De la revisión del expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05 se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, cronograma de ejecución de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.
- 5.2 En la memoria descriptiva del presente expediente técnico por ampliación de plazo la residencia de obra señala que, existe un error aritmético en el conteo de días de ampliación aprobados mediante Resolución Directoral N° 0171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de ampliación de plazo N° 01 por 95 días calendarios; existiendo un desfase en las fechas de conclusión de ampliación de 16 días calendario, con lo cual se modifican las fechas de conclusión de plazo del proyecto aprobadas posteriormente, tal como se muestra a continuación:

DOCUMENTO	PLAZO	CUADRO DE CÁLCULO DE PLAZO DEL PROYECTO			
		SEGÚN LAS RESOLUCIONES		CÁLCULOS REALIZADOS	
		INICIO	CULMINACIÓN	INICIO	CULMINACIÓN
R.D. N°020-2017-GR CUSCO-PERPM-DE (ACTA DE INICIO DE OBRA)	1080 d.c.	21.11.2018	04.11.2021	21.11.2018	04.11.2021
R.D. N°171-2020-GR CUSCO-PERPM-DE	95 d.c	05.11.2021	22.01.2022	05.11.2021	07.02.2022
R.D. N°023-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	208 d.c	23.01.2022	18.08.2022	08.02.2022	03.09.2022
R.D. N°079-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	65 d.c	19.08.2022	22.10.2022	04.09.2022	07.11.2022
R.D.E. N°107-2022-GR CUSCO-PERPM-DE	63 d.c	23.10.2022	24.12.2022	08.11.2022	09.01.2023

5.3 La residencia de obra está solicitando la corrección del error aritmético que se tiene en la Resolución Directoral N° 0171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de ampliación de plazo N° 01 por 95 días calendarios con lo cual se tendría como fecha real de conclusión del plazo vigente del Proyecto Irrigación Checca Canas, el 09 de enero de 2023, esta solicitud se basa en el NUMERAL 212.1 DEL ARTÍCULO 212 CAPÍTULO I, TÍTULO III de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice:

« (...)



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

5.4 El proyecto paraliza por conclusión de año fiscal el 22 de diciembre de 2022, pero se computa esta paralización el 31 de diciembre del 2022, debido al sistema de trabajo 22x8, aplicado en la ejecución de obra, por el cual se completaron las horas de trabajo establecidas para el mes de diciembre.

5.5 Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

5.6 La presente ampliación de plazo se sustenta en las siguientes causales:

5.6.1 CAUSAL N°01: ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

El proyecto paraliza por conclusión de año fiscal el 22 de diciembre de 2022 y falta de asignación presupuestal, pero se computa esta paralización el 31 de diciembre del 2022, debido al sistema de trabajo 22x8, aplicado en la ejecución de obra.

CUADRO DE PARALIZACIÓN DE OBRA			
DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
Periodo de paralización de obra	01/01/2023	19/04/23	109
Total, de días afectados por paralización de obra			109

5.6.2 CAUSAL N°02 CUANDO SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIÓN (ADICIONALES DE OBRA).

Con la aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°106-2022-GR-CUSCO/PERPM-DE del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 08 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, se requiere 110 días calendarios para la ejecución de las partidas nuevas contenidas en dicho expediente de modificación presupuestal según la programación que se tiene, motivo por el cual se plantea un nuevo cronograma de ejecución de obra, el cual inicia el 29 de abril de 2023 y concluye el 16 de agosto de 2023.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Periodo para ejecución de partidas nuevas del Exp. N° 08	29/04/2023	16/08/2023	110
Total, días requeridos para la ejecución de partidas nuevas			110

La residencia de obra, refiere que, en vista que la paralización de ejecución física de obra se dio el 31 de diciembre de 2022, se tendría aún 9 días calendario de plazo vigente, los cuales se requieren para el inicio de obra, todo ello con base en la solicitud de corrección de la fecha de conclusion del plazo de la Resolución Directoral N° 0171-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de ampliación de plazo N° 01 que se describe párrafos arriba, como se detalla a continuación:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

DIAS SUSPENDIDOS DE PLAZO VIGENTE			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Plazo vigente suspendido	01/01/2023	09/01/2023	9
Total, días requeridos para la ejecución de partidas nuevas			9

5.7 RESUMEN DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las causales identificadas, descritas y sustentadas para la presente ampliación de plazo, se muestran en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSALES	TOTAL, DE DÍAS
I	Atraños y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de obra, debidamente justificadas • Paralización por cierre de año fiscal 2022 y falta de asignación presupuestal	109
II	Aprobación de expediente de modificación presupuestal N° 08 (RD N° Resolución Directoral Ejecutiva N°106-2022-GR-CUSCO/PERPM-DE) • Días requeridos para la ejecución de partidas nuevas	110
Total, días de ampliación de plazo		219

Se tienen 9 días calendario de plazo de ejecución vigente como se muestra a continuación:

ITEM	DIAS SUSPENDIDOS DE PLAZO VIGENTE	TOTAL, DE DÍAS
I	• Suspensión de plazo vigente por paralización de obra por cambio de año fiscal	9

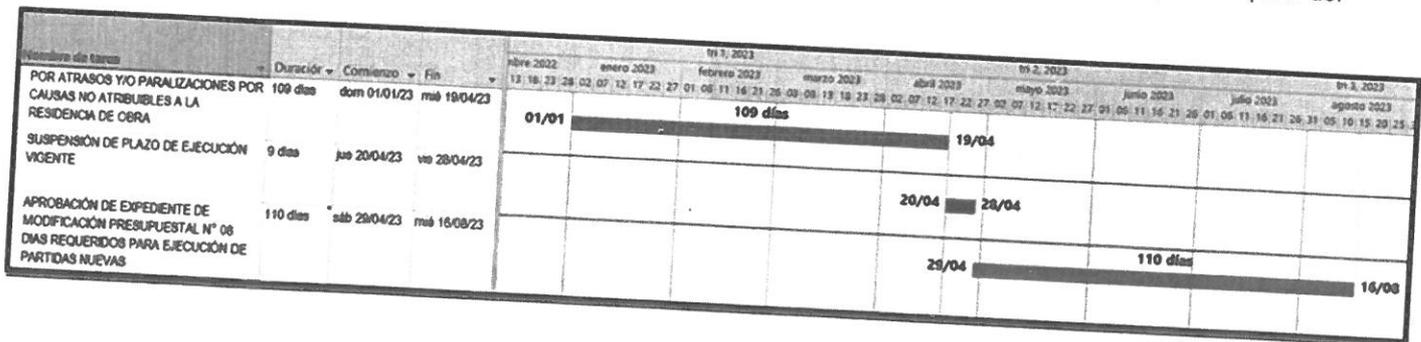
6. CONCLUSIONES

La presente solicitud de ampliación de plazo es por 219 días calendario, contabilizados en dos tramos; desde el 01 de enero de 2023, hasta el 19 de abril de 2023 y del 29 de abril de 2023 al 16 de agosto de 2023.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05			
Descripción	Inicio	Fin	Días
Periodo de paralización de obra	01/01/2023	19/04/23	109
Periodo para ejecución de partidas nuevas del Exp. N° 08	29/04/2023	16/08/2023	110
Total, días de ampliación de plazo			219

Se tiene un plazo de ejecución vigente de 09 días calendario el cual será computado a partir de 20 de abril de 2023 hasta el 28 de abril de 2023.

En el grafico siguiente se puede observar los días que son causales de ampliación de plazo, y el plazo de ejecución vigente suspendido por paralización de obra por cambio de gestión, el cual se computara a partir del 20 de abril de 2023.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"

Tomando en consideración la opinión de PROCEDENTE del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; el expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN

IRRIGACIÓN CHECCA- CANAS" con CUI N° 2162076, por 219 días calendario y con fecha de conclusión de plazo el 16 de agosto de 2023, es PROCEDENTE para que, continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo.

Por tanto, solicito a su despacho, se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para que lo revise y de corresponder se emita el correspondiente acto resolutivo para su aprobación.

Para tal fin se adjunta al presente:

Expediente de modificación N° 10 por ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN CHECCA- CANAS", con CUI N° 2162076 (01 folder con 132 folios + 01 CD y un file de documentos 9 folios).

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 51562